

ANEXO II

No. 0347

ED_250

Nuevos lineamientos que se incluirán en la Sección V.3. Período sabático en las Políticas y Normas Académicas Generales

Los *Lineamientos del Periodo Sabático para los Profesores de Profesional y Posgrado* deben considerar lo siguiente:

1. Objetivo y ámbito de aplicación
 - a. El periodo sabático es el tiempo durante el cual un profesor de planta y miembro de una facultad, que cumpla con los requisitos establecidos, se ausentará de sus labores normales para realizar un programa de trabajo de superación académica.
 - b. Podrá ser considerado como candidato para un periodo sabático, el profesor de planta clasificado en cualquier categoría que tenga una antigüedad igual o mayor a 14 semestres de trabajo ininterrumpido en el Tecnológico de Monterrey. El periodo sabático podrá solicitarse en el semestre laboral número quince o posterior.
 - c. La duración del periodo sabático será de seis meses y podrá solicitarse un permiso por un período de seis meses más.
2. Disposiciones académicas
 - a. Las actividades a desarrollar por los profesores en un periodo sabático deben ser de índole académico, realizarse en instituciones de prestigio internacional y redundar en un beneficio directo para el área en la que colabora.
 - b. Corresponderá al Senado Académico de Profesional establecer los mecanismos para dictaminar la participación de un profesor en el período sabático en su *Reglamento del Periodo Sabático para Profesores de Profesional* y al Senado Académico de Posgrado en su *Reglamento del Periodo Sabático para Profesores de Posgrado*, con base en los *Lineamientos del Periodo Sabático para los Profesores de Profesional y Posgrado*. Asimismo, dichos senados académicos deben definir su Comité del Periodo Sabático.
3. Obligaciones del profesor
 - a. El profesor participante en un período sabático debe entregar al Comité del Periodo Sabático, del nivel correspondiente, un informe final de actividades realizadas y permanecer en la Institución por lo menos durante un año posterior a su periodo sabático.
 - b. Los reglamentos del periodo sabático para profesores de profesional y de

posgrado deberán incluir acciones para los casos de incumplimiento o interrupción del período sabático por parte del profesor.

4. Disposiciones administrativas

- a. El número de plazas en cada nivel académico debe ser definido para cada período con anticipación.
- b. Una vez que la solicitud del profesor ha sido aceptada, el profesor deberá cumplir con las disposiciones académicas y administrativas establecidas en la Institución.